

RESOLUCIÓN RECTORAL 005 - 2021

Marzo 19 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTUDIOS, SE FIJA LA JORNADA Y EL HORARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2019 EN EL COLEGIO SAN LUCAS Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de estudios es un componente estratégico articulado con el área de Gestión pedagógico/académico, de tipo abierto, en constante evolución, contextualizado y formalizado a partir de las directrices normativas esbozadas en la legislación colombiana, como marco central para su estructuración y gestión.

Que el artículo 23 de la Ley General 115 de Educación y el Decreto 1075/2015, Artículos 2.3.3.1.6.1., 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de formación e incluyen proyectos pedagógicos, orientados al desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas.

Que el artículo 31 de la Ley General 115 de Educación da orientaciones pertinentes en cuanto a las intensificaciones de las distintas áreas obligatorias y fundamentales.

Que el artículo 13 de la Ley 1014 de 2006 explica la obligatoriedad de la cátedra de emprendimiento.

Que la Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015, y el Decreto 1075/2015 en su Artículo 2.3.3.4.5.1. al 2.3.3.4.5.9. Indica incorporar la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios.

Que la Ley 1874 de 2017 promueve la asignatura de Historia de Colombia como enseñanza obligatoria y como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la Educación Básica y Media.

Que en el Plan de estudios del colegio San Lucas es necesario incorporar de manera transversal los siguientes Proyectos Pedagógicos obligatorios:

- *El estudio, la comprensión y la práctica de la instrucción cívica (la Ley 1029 de 2006; ley 1195 de 2008; Decreto 1075 artículos 2.3.3.4.3.2 y 2.3.3.4.3.5., artículos 41 y 67 de la Constitución Política de Colombia).*
- *Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. (Ley 1029/2006, Ley 934/ art 2; Ley 181/95; Decreto 1075 artículos 2.3.3.1.3.6. y 2.3.3.4.3.2.; artículo 14 de la Ley 115).*
- *Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. (Ley 1029/ 2006; Decreto 1075 artículos 2.3.3.4.1.1.1. al 2.3.3.4.1.3.10. el 2.3.3.1.3.6. y el 2.3.3.4.3.2.; Ley 115 artículo 14, artículo 67 de la Constitución Política de Colombia).*
- *Proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres. Política nacional de gestión del riesgo de desastres.(ley 1523 de 2012. Decreto 438 de 1999. Resolución 7550 de 1994; Ley 115 artículo 10).*
- *Educación para la justicia , la paz, la democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo, la formación de los valores humanos.(Ley 1029/2006; Ley 1098/06 Art 41 numeral 19; Resolución 01600 de 1994; artículo 41 de la Constitución Política de Colombia)*
- *Educación sexual (Ley 1029/2006; Decreto 1075 artículos 2.3.3.4.3.1. al 2.3.3.4.3.5.)*
- *Desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial.(Ley 1503 de 2011; Ley 769 de 2002; Ley 1811 de 2016; Decreto 2851 de 2013; Directiva ministerial 13 de 2003).*
- *Estudio de la Constitución y la Democracia (50 horas)(Ley 0107 de 1994;artículos 41 y 67 de la Constitución Política de Colombia).*
- *Cátedra de Estudios Afrocolombianos. (Decreto 1075 artículos 2.3.3.4.2.1. al 2.3.3.4.2.10.; Ley 70 de 1993 y Circular 23 de 2010).*
- *Servicio Social de los estudiantes. (Resolución Nacional 4210 de 1996, artículo 97 de la Ley 115; Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.6.4.)*
- *Prevención integral de la Drogadicción. (Ley 1098 de 2006; Decreto 1108 de 1994; Decreto 120 de 2010).*
- *Cátedra escolar de Teatro y Artes Escénicas (Ley 1170 de 2007).*
- *Cátedra sobre educación económica y financiera. (Artículo 5, numerales 3 y 9, el artículo 13 y 31 de la Ley 115; Ley 1450 de 2001; Decreto 457 de 2014. Documento 26 de 2014 del MEN "Mi plan, mi vida y mi futuro").*

Que el Decreto 1850 de agosto de 2002 en su artículo 1º y la Directiva Ministerial 23 de 2011 dan las orientaciones pertinentes e indican lo que se refiere a la jornada escolar.

Que dicho Decreto en su artículo 2º hace referencia al horario académico dentro de la jornada escolar.

Que el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Artículos 2.3.3.3.2 al 2.3.3.3.8. y artículos 2.3.3.3.11 al 2.3.3.3.18 enfatizan incorporar y articular el Plan de Estudios con el Sistema de Evaluación Institucional.

Que el Decreto 1421 de 2017 orienta en un esquema preciso la ruta y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de básica (DUA-PIAR).

Que la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.

Que el Consejo Directivo, reunido el 19 de Marzo del año en curso analizó y aprobó la propuesta de actualización al **PLAN DE ESTUDIOS, JORNADA Y HORARIO ACADÉMICO** planteada por el Consejo Académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Establecer la jornada escolar única, de 8 horas diarias que permitirán a los estudiantes el cumplimiento de las actividades pedagógicas, recreativas, lúdicas, culturales, religiosas, formativas y la intensidad horaria de las áreas obligatorias y fundamentales, optativas del Plan de Estudios vigente del PEI.

AREAS / ASIGNATURAS	GRADOS E INTENSIDAD					
	6º	7º	8º	9º	10º	11º
Ciencias Naturales y Educación Ambiental:	4	4	4	4	2	2
Química	*	*	*	*	3	3
Física	*	*	*	*	3	3
Ciencias Sociales: Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	4	4	4	4	2	2
Ciencias Económicas y Políticas.	*	*	*	*	1	1
Educación Artística y Cultural.	2	2	2	2	1	1
Educación Ética y en Valores Humanos.	2	2	2	2	1	1

Educación Física, Recreación y Deportes.	4	4	4	4	4	4
Educación Religiosa Escolar (ERE).	2	2	2	2	1	1
Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero:						
Lengua Castellana	4	4	4	4	4	4
Inglés	4	4	4	4	4	4
Matemáticas	4	4	4	4	4	4
Educación en Tecnología e Informática.						
Tecnología	2	2	2	2	1	1
Emprendimiento	1	1	1	1	1	1
Proyecto de investigación	1	1	1	1	1	1
Cátedra para la Paz	1	1	1	1	1	1
Filosofía	*	*	*	*	1	1
Descansos Pedagógicos	5	5	5	5	5	5
TOTAL	40	40	40	40	40	40

ARTÍCULO SEGUNDO: Organizar la Jornada Escolar según el siguiente horario académico:

HORA	ACTIVIDAD
6:30 a 7:00 a.m.	Momento formativo.
7:00 a 7:20 a.m.	Desarrollo de actividades formativas y de aprendizaje. (Dirección de Grupo y Cultura lectora)
7:20 a 8:10 a.m.	1ª hora de clase.
8:10 a 9:00 a.m.	2ª hora de clase.
9:00 a 9:50 a.m.	3ª hora de clase.
10:30 a 11:20 a.m.	4ª hora de clase.
11:20 a 12:10 m.	5ª hora de clase.
12:50 a 1:40 p.m.	6ª hora de clase.
1:40 a 2:30 p.m.	7ª hora de clase.

ARTÍCULO TERCERO: Contemplar dentro de la jornada escolar 80 minutos disponibles para los estudiantes, dedicados a las actividades de descanso pedagógico o lúdico recreativo.

ARTÍCULO CUARTO: Garantizar el cumplimiento de las 7 horas diarias de 50 minutos efectivas de trabajo, relacionadas con el desarrollo de las áreas fundamentales y optativas

contempladas en el Plan de Estudios vigente y según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 115 General de educación y el Decreto 1075/2015.

ARTÍCULO QUINTO: Organizar de manera transversal unidades específicas en las áreas de Ética, Educación Física Recreación y Deportes, Ciencias Naturales y educación ambiental, Ciencias Sociales, Matemáticas, Humanidades: Lengua Castellana enfocados en Civismo y Urbanidad, Educación Vial y Educación Económica y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: Implementar la asignatura de Emprendimiento para dar cumplimiento a la ley 1014 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Implementar la asignatura de Cátedra de la Paz en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015, Sección 5, artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.6.

ARTÍCULO OCTAVO: Implementar la Propuesta de Proyecto de investigación para los grados de sexto a noveno, con el fin de fortalecer las habilidades científico –investigativas de los estudiantes y con una mirada integral que contribuya a la cultura de la paz.

ARTÍCULO NOVENO: Implementar oportunamente (aún no asignada) y según las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, la asignatura de HISTORIA DE COLOMBIA como enseñanza obligatoria y como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la Educación Básica y Media; para este año se transversalizará en el área de **Ciencias Sociales:** Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adoptar el Plan de Estudios, Jornada y Horario escolar vigente al Proyecto Educativo Institucional PEI 2020.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Articular al Plan de Estudios de manera transversal las disposiciones generales de la Ley 1014 de enero 26 de 2006, Ley 70 de 1993, Decreto 1122 de 1998, Decreto 1075/2015.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Incluir en las áreas fundamentales del Plan de estudios las disposiciones dadas en el Decreto 1421 de 2017. (Implementación de los PIAR)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ratificar en éste acto administrativo las anteriores disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Enviar copia al Núcleo Educativo 932 y a la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Dar a conocer a la comunidad educativa las disposiciones de Horario, Jornada Académica y Plan de Estudios para el año 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel Botero Isaza', written in a cursive style.

Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA
Rector